REFORMADA UNA SUB-PARTIDA DEL CÓDIGO ARANCELARIO DE IMPORTACIÓN SOBRE CIGARRILLOS

DECRETO No. 556, Aprobado el 20 de Diciembre 1960
Publicado en La Gaceta No. 23 del 27 de Enero de 1961

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
DECRETO No. 556
La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
DECRETA:

Articulo 1.- La Sub-Partida 122 02 00 del Código Arancelario de importaciones vigentes, se reforma en el siguiente sentido.

GRAMAVENES

Especifico Ad-Valorem

122 02 Cigarrillos C$ 4.00 70 %

Artículo 2.- Este Decreto empezará a regir desde el día de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D.N., 20 de Diciembre e 1960. (f) J.J. Morales Marenco, D.P.,- (f) A. Martínez, D.S.,- (f) Olga Nuñez de Saballos, D.S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado. Managua, D.N., 12 de Enero de 1961. Lorenzo Guerrero, S. P. (f) Francisco Machado Sacasa S.S., (f) Carlos Rivers Delgadillo, S.S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., Enero 19 de 1961.-(f) **LUIS A. SOMOZA D.,** Presidente de la República.-(f) Karl J.C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho Hacienda y Crédito Público.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/9849